



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 082

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICT A:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 2.270,88 M2, UBICADO EN LA OTB VILLA ROSEDAL DIOS ES AMOR

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar de Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la OTB Villa Rosedal Dios es Amor, zona de Colcapirhua, Distrito 31- N (Según Planur), manzano F.R.U. (7057 Según Catastro), calle Qurikancha, con una extensión superficial de 2.270,88 mts.2, cuyas colindancias son: al Norte Calle innominada, al Sud Canal de Riegos, Este José Núñez, Oeste Pasaje Qurikancha, del Municipio de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2.- (DESTINO Y USO) El bien inmueble, será destinado para el uso de Área Verde y/o Equipamiento Deportivo.

Artículo 3.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la inscripción del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.

Artículo 4.- (DE LA SALVEDAD) En caso de que aparezca, propietario legítimo alegando mejor derecho propietario, la presente ley quedara sin efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

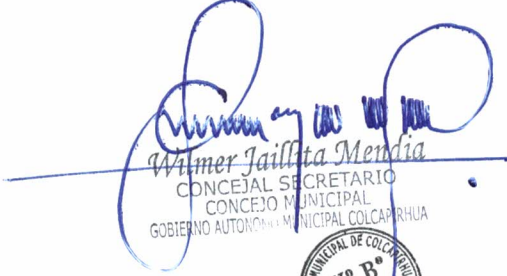

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Quince días del mes de diciembre de Dos Mil Quince años.


Giovana Marzona Veizaga
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Wilmer Jaillita Méndez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


A, 17 de diciembre de 2015

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Marco E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA